

DISPONE APERTURA DE LA “PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2024, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR”, SECTOR FRUTÍCOLA”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN-PAR”.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; lo establecido en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución Afecta N° 4, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; en la Resolución Afecta N° 23, de 2021, modificada por Resolución Afecta N° 21, y N°87, ambas de 2023, todas de Corfo que aprobó las bases del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”; en la Resolución Electrónica Exenta N° 296, de 2024, de Corfo, que “delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; en la Resolución TRA N°58/13/2023, de Corfo, que lo designa en el cargo de Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

- 1) En la Resolución Afecta N° 23, de 2021, de Corfo, que en el numeral 2 de su parte resolutive aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, modificada por Resolución Afecta N° 21, y N°87, ambas de 2023 y de Corfo.
- 2) La Resolución Electrónica Exenta N° 296, de 2024, de Corfo, que “delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”.
- 3) Que, el numeral 11.1 sobre “Modalidad de Concurso” de las Bases del Instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación PAR”, antes citadas, establece que el Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR podrán, mediante acto administrativo, focalizará el llamado por territorio, sector y/o temáticas transversales.
- 4) Que, en ejercicio de tal atribución, el Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR de La Araucanía ha determinado realizar un llamado, bajo la modalidad de concurso, para adjudicar proyectos en el marco del Instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, focalizando territorial y temáticamente.
- 5) El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2022, entre Corfo y el Gobierno Regional de La Araucanía, referido al Programa denominado “Apoyo a la Diversificación Agrícola de la Región de La Araucanía” Código BIP N° 40041736-0, aprobado por Resolución Afecta N° 104, de 2022, de dicho Gobierno Regional de La Araucanía, tomado de razón con fecha 24 de noviembre de 2022 por Contraloría Regional y por Resolución Exenta N° 150, de



2022, de la Dirección Regional de Corfo de La Araucanía. Dicho convenio contempla entre los Instrumentos de Financiamiento, la línea “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, para cofinanciar proyectos con Foco en Agrícola.

RESUELVO:

I.- **DISPÓNGASE** el llamado a la “**Primera Convocatoria año 2024, Región de La Araucanía, “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, Sector Frutícola,” en el marco del Instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”,** bajo la modalidad de **Concurso**, cuyas características principales son las siguientes:

- a) El objeto de este instrumento es mejorar el potencial productivo y fortalecer la gestión de las empresas y/o emprendedores en un territorio, apoyando el desarrollo de sus competencias y capacidades y cofinanciando proyectos e inversión, que les permitan acceder a nuevas oportunidades de negocio y/o mantener los existentes. Para esto, se podrá diseñar e implementar Planes de Trabajo orientados a potenciar las oportunidades de negocio, que podrán incluir capacitaciones, planes de negocio, consultorías, asistencia técnica y proyectos de inversión.
- b) Un proyecto PAR es el conjunto de iniciativas individuales, que reúna entre 5 y 15 contribuyentes y/o emprendedores, que pertenezcan a un territorio o sector económico determinado.
- c) La presente convocatoria se focalizará territorial y temáticamente:
 - c. 1) **Focalización territorial:** El concurso se focalizará territorialmente en proyectos que se materialicen en la Región de La Araucanía y que hayan sido postulados por contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en la misma región.
 - c. 2) **Focalización temática:** Corresponde a iniciativas que financien la adquisición de activos productivos que generen valor agregado y nuevas oportunidades al sector frutícola, fomentando así el desarrollo de capacidades y competitividad del sector en La Araucanía, tales como pozos profundos, digitalización agrícola, maquinaria o establecimiento de huertos frutales.
- d) Podrán ser beneficiarios:
 - d.1) Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N°824, de 1974, que demuestren ventas netas anuales de entre UF200 (doscientas Unidades de Fomento) y hasta UF10.000.- (diez mil Unidades de Fomento), verificable, el primero de estos requisitos con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos. Podrán acceder a este instrumento aquellos contribuyentes con un tiempo de operación inferior a un año, cuya proyección de ventas permita establecer el cumplimiento de lo señalado precedentemente.
 - d.2) Emprendedores, entendiéndose por tales aquellas personas naturales que, no habiendo efectuado inicio de actividades ante el SII, desarrollen, tengan experiencia o se apresten a desarrollar una actividad empresarial, en la medida que su proyección de ventas cumpla con los requisitos señalados en el número anterior. En este caso, estos emprendedores no podrán superar en su conjunto el 30% de total de los participantes del proyecto PAR. No obstante lo anterior, en el evento de que el proyecto haya sido adjudicado, el beneficiario deberá realizar el inicio de actividades ante el SII, dentro de los plazos que estableced la legislación tributaria, sólo luego e cumplido éste, podrá efectuar la inversión contemplada en el Proyecto.
- e) **No** podrán ser beneficiarios:
 - e.1) El contribuyente o emprendedor que haya sido beneficiario de este instrumento con anterioridad, ya que sólo podrá ser beneficiario de este instrumento en una oportunidad, con la excepción que se señala en la letra a) del numeral 19, de las bases, relativo a PAR Emergencia.
 - e.2) las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, reglado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos Cuerpos Legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las pensiones de Alimentos”
- f) Los proyectos podrán ser postulados hasta el **1 de julio de 2024**. Por lo anterior, no se podrán adjudicar proyectos postulados con posterioridad a dicha fecha.



- g) La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de Agentes Operadores Intermediarios – AOI con convenio marco y convenio de desempeño vigente con la Región de La Araucanía, quienes son los habilitados para orientar el proceso de postulación y de ingresar las iniciativas susceptibles de ser apoyadas por Corfo, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.
- h) Los proyectos admisibles, evaluados por Corfo y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los montos disponibles.
- i) Cuando los recursos disponibles no permitan adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, listando los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En ese caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no sean formalizados dentro del plazo fijado en el acuerdo que fije la lista de espera.
- j) Los recursos totales disponibles para esta convocatoria son de hasta **\$415.800.000.-** (cuatrocientos quince millones ochocientos mil pesos), incluidos gastos de administración.
- k) Que, en ejercicio de la facultad contemplada en el párrafo final del numeral 7.1 de las Bases, Corfo establece para este concurso, los siguientes montos y topes de cofinanciamiento:
 - a) Hasta **\$1.000.000.- (un millón de pesos)** por cada beneficiario que integre el grupo PAR, para implementar en conjunto y/o en forma individual a actividades de asistencia técnica, capacitación y consultoría.
 - b) Se cofinanciará **hasta el 80%** del costo total, por cada beneficiario para la implementación de un proyecto de inversión, con **tope de \$5.000.000.-** (cinco millones de pesos).
 - c) Adicionalmente en el Proyecto de Inversión se podrá incorporar el cofinanciamiento del capital de trabajo (insumos o recursos humanos), asociados directamente al proyecto de Inversión, con un tope de hasta un **20%** de su costo total.
- l) **En el marco de lo establecido en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otros requisitos, que las postulantes tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de su constitución.**
- m) Atendida la focalización territorial y temática, se establecen los siguientes requisitos adicionales de admisibilidad:

Requisitos adicionales de admisibilidad del Proyecto Individual
a. Que el proyecto financie la adquisición de activos productivos que generen valor agregado y nuevas oportunidades al sector frutícola, fomentando así el desarrollo de capacidades y competitividad del sector en La Araucanía, tales como pozos profundos, digitalización agrícola, maquinaria o establecimiento de huertos frutales.
b. Que el proyecto cumpla con los porcentajes y topes de financiamiento definidos para esta convocatoria.
c. Que el proyecto de inversión se materialice en la Región de La Araucanía.

Requisitos adicionales de admisibilidad del Postulante
a. Que el objeto social del postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar.
b. Que hayan sido postulados por contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en la Región de La Araucanía.



II.- A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento “**Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR**” Resolución Afecta N° 23, de 2021, modificada por Resolución Afecta N° 21, y N°87, ambas de 2023, todas de Corfo.

III.- **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

IV.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.”.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por **Eduardo Jorge Evaristo Figueroa Goycolea, Director Regional Corfo La Araucanía, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.**

EFG/PVC/MPAB

026

